



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3435

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, **21 OCT 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

El proveído de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01869-MDUA-GDE/G, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N° 764-2024-MDUA-OGPP-TML-J emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, sobre la Autorización – Participación en Fondo Concursable FONDOEMPLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de sus competencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, sobre la Descentralización. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas u planes nacionales y regionales desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad de en sus respectivas circunscripciones;

Que, es de manifestar que el FONDOEMPLO, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada por el Decreto Legislativo N° 892 y regulada por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009.98-TR y modificado por Decreto Supremo N° 017-2011-TR, que tiene por finalidad financiar proyectos, actividades de capacitación, formación profesional y otros que determinen en el marco de los programas de promoción del empleo y mejora de la empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y para la capacitación de derechos fundamentales laborales a los trabajadores, como tal el FONDOEMPLO,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3434



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

como una estrategia de intervención, el financiamiento de proyectos elaborados y ejecutados por las instituciones del sector público, sector privado, personas jurídicas y entre otros, tal es el caso de promoción y fortalecimiento de emprendimientos de promover el autoempleo productivo formal sostenible de unidades económicas individuales con ideas de negocio o con negocios propios en marcha;

Que, dentro de ese marco mediante Informe N° 01869-MDUA-GDE/G de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico de la entidad, comunica sobre la convocatoria (Edición – 2024) FONDOEMPLEO, adjuntando las bases de la convocatoria, por lo que manifiesta la participación de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en dicho proceso en la L3: Promoción y fortalecimiento de emprendimientos, involucrando para tal efecto a las organizaciones de artesanos y artesanos independientes, para tal efecto se requiere la autorización y asignación de presupuesto para la elaboración/llenado de formatos y trabajo de campo, según las exigencias de las bases, para tal efecto se requiere el monto de S/. 10,000.00 soles; sin embargo, según las Bases Concursables presentada en el numeral 6.2.2.2 de gastos financiables por contrapartida, para el caso de aportes de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, existe una exigencia de adjuntar además el Acuerdo de Concejo Regional o Municipal, según corresponda donde figure el nombre del proyecto, la actividad, el monto de aporte y las fechas comprometidas en conformidad con lo indicado en el presupuesto del proyecto, pero tal situación es cuando exista un financiamiento de contrapartida conforme textualmente señala, para el cual si debe haber una autorización por Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 764-2024-MDUA-OGPP-TML, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad Lic. Tony Molina López, remite opinión presupuestal sobre la participación en FONDO CONCURSABLE FONDOEMPLEO 2024, quien previa evaluación, en ejercicio de sus atribuciones emite opinión por la disponibilidad presupuestal dentro del rubro 09 de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 5,000.00 soles para la participación en el Fondo Concursable del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo (FONDOEMPLEO), solicitando la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, estando la petición de la Gerencia de Desarrollo Económico y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que por la especialidad y función son órganos competentes para la determinación del caso y considerando que las opiniones emitidas se reputan ser verdaderas, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo prueba en contrario por vicios ocultos son los únicos responsables;

Estando las consideraciones expuestas y las facultades concedidas por la Alcaldía mediante la Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MDUA/A, de fecha 31 de octubre de 2023, mediante el cual se le delega funciones a la Gerencia Municipal con todas las atribuciones administrativas de competencia de alcaldía, como lo establece el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la participación en **FONDO CONCURSABLE FONDOEMPLEO 2024** por la **Municipalidad Distrital de Unión Asháninka**, a fin de que participe en el proceso L3: Promoción y fortalecimiento de Emprendimientos, involucrando a las organizaciones de artesanos y artesanos independientes de la jurisdicción, con un presupuesto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del acto resolutive a la Gerencia de Desarrollo Económico, dentro del marco de los principios de la austeridad, transparencia y eficacia, en salvaguarda de los intereses de la entidad; haciéndole presente caso de aporte o cofinanciamiento del Fondo Empleo

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutive a las oficinas y gerencias de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, al responsable del Portal de Transparencia y encargar la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

SEMH-MDU/A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N° 014-2024-AGM/MBA.

AL : Lic. EMILIANO CHUCHÓN CASTRO
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDUA.

DE : Abog. MARDONIO BELLIDO AYBAR
SC EN ASESORÍA DE LA GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOBRE PARTICIPACIÓN EN FONDO CONCURSABLE FONDO EMPLEO

REF. : INFORME N° 764-2024-MDUA-OGPP-TML.

FECHA : UNIÓN ASHÁNINKA, 17 DE OCTUBRE DE 2024.



Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de expresarle el saludo cordial y para comunicarle respecto al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Planificación de la entidad, remite opinión presupuestal sobre la participación en **FONDO CONCURSABLE FONDOEMPLEO-2024**, con un estimado del presupuesto de S/. 10,000.00 soles, en mérito del Informe N° 01869-2024-MDUA-GDE/G de fecha 09 de octubre de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Grover Alcahuamán Villanueva.

Al respecto debo manifestar, que el FONDOEMPLEO, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada por el Decreto Legislativo N° 892 y regulada por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009.98-TR y modificado por Decreto Supremo N° 017-2011-TR, que tiene por finalidad financiar proyectos, actividades de capacitación, formación profesional y otros que determinen en el marco de los programas de promoción del empleo y mejora de la empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y para la capacitación de derechos fundamentales laborales a los trabajadores, como tal el FONDOEMPLEO, como una estrategia de intervención, el financiamiento de proyectos elaborados y ejecutados por las instituciones del sector público, sector privado, personas jurídicas y entre otros, tal es el caso de promoción y fortalecimiento de emprendimientos de promover el autoempleo productivo formal sostenible de unidades económicas individuales con ideas de negocio o con negocios propios en marcha.

En ese contexto, conforme se advierte el informe de la Gerencia de Desarrollo Económico de la entidad de la convocatoria (Edición - 2024), manifiesta la participación de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en dicho proceso en la L3: Promoción y fortalecimiento de emprendimientos, involucrando para tal efecto a las organizaciones de artesanos y artesanos independientes, para tal efecto se requiere la autorización y asignación de presupuesto para la elaboración/lleñado de formatos y trabajo de campo, según las exigencias de las bases, para tal efecto se requiere el monto de S/. 10,000.00 soles; sin embargo, según las Bases Concursables presentada en el numeral 6.2.2.2 de gastos financiables por contrapartida, para el caso de aportes de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, existe una exigencia de adjuntar además el Acuerdo de Concejo Regional o Municipal, según corresponda donde figure el nombre del proyecto, la actividad, el monto de aporte y las fechas comprometidas en conformidad con lo indicado en el presupuesto del proyecto, pero tal situación es cuando exista un financiamiento de contrapartida conforme textualmente señala, para el cual si debe haber una autorización por Acuerdo de Concejo correspondiente, en esa medida es de competencia de la Alcaldía la determinación del caso;

Por lo expuesto, Señor Gerente recomiendo DERIVAR el caso a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo de Alcaldía de autorización según corresponda.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Abog. Mardonio Bellido Aybar
SC. Asesoría de Gerencia Municipal

